

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

Art. 1º—Conceder pensión vitalicia de diez córdobas mensuales (c 10.00) a la señorita Filomena Matus, de Bluefields, en atención a sus dilatados servicios prestados a la Nación como profesora de Instrucción Pública durante más de veinte años.

Art. 2º—Este decreto regirá desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado —Managua, 3 de marzo de 1916— J. Demetrio Cuadra, S. P.—Sebastián Uriza, S. S.—Vicente Román, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Cámara de Diputados—Managua, 15 de enero de 1917—R. Enríquez, D. V. P.—D. Calero B., D. S.—Aníbal Solórzano, D. S.

Por tanto:—Ejecútese—Palacio del Ejecutivo—Managua, 16 de enero de 1917—Chamorro—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley—Alvarez.

**Publicado en la página 122 del número 16 de La Gaceta
correspondiente al 1º de febrero de 1917.**
